

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Vélez, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL 2022-00060

DEMANDANTE: CLAUDIA LILIANA GONZALEZ

**1-** Ingresa el proceso al despacho, para requerir al apoderado de la parte demandante para que cumpla con la carga que tiene de notificar personalmente a los demandados el auto admisorio de la demanda, que fue proferido por el 25 de julio de 2022, donde se dispuso que la parte demandante deberá cumplir lo normado por el art 8 de la ley 2213 de 2022 y art 41 del Código Procesal Laboral.

**2-** Como los demandados no tienen correo electrónico, se reportó en la demanda las siguientes direcciones para notificarlos así:

- PAULINA VELASCO, PATRICIA MENESES VELASCO y MARLENE MENESES VELASCO en la carrera 7 número 3-55 barrió Gaitán del municipio de Barbosa.
- MARIO MENESES VELASCO y HELI JOSE MENESES VELASCO, En la Carrera **4 número 12A-15** barrio Samán del municipio de Barbosa.

**3-** Analizadas las citaciones envidas por el demandante a las demandadas se tiene que:

### **Debidamente citadas**

PAULINA VELASCO, en la carrera 7 número 3-55 barrió Gaitán del municipio de Barbosa S. **se encuentra debidamente citada**. El apoderado del demandante debe cumplir con los demás requisitos de la notificación personal art 41 del Código Procesal Laboral.

MARLENE MENESES VELASCO, en la carrera 7 número 3-55 barrió Gaitán del municipio de Barbosa S. **se encuentra debidamente citada**. El apoderado del demandante debe cumplir con los demás requisitos de la notificación personal art 41 del Código Procesal Laboral.

### **Indebidamente citados**

PATRICIA MENESES VELASCO, en la carrera 7 número 3-55 barrió Gaitán del municipio de Barbosa S. **falta la constancia de la entrega de la guía de envío YP004927594CO**. No obra dentro del expediente. Debe aportarla o proceder a enviar nueva citación.

**4-** Las direcciones reportadas en la demanda para notificar a los demandados MARIO MENESES VELASCO y HELI JOSE MENESES VELASCO, es en la **Carrera 4 número 12A-15** barrio Samán del municipio de Barbosa. Las

citaciones deberán enviarse a esa dirección o sugerirse el cambio de dirección de los demandados en caso tal, en aras de evitar futuras nulidades.

Las citaciones de los demandados MARIO MENESES VELASCO y HELI JOSE MENESES VELASCO, **indebidamente citados. Sus citaciones se surtieron en un lugar diferente al reportado para notificaciones.**

5- En observancia a que, para efectos de la notificación de la demanda ordinaria laboral a los demandados, tal acto de parte, debe supeditarse a lo normado por el artículo 41 del CPL, modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, literal A, que consagra cuáles providencias se notifican personalmente, que no son otras que el auto admisorio de la demanda y en general la que tenga por objeto hacerle saber la primera providencia que se dicte, y en todo caso, como el estatuto procesal del trabajo no dispone la forma específica como se debe surtir la notificación personal al demandado, como lo ha decantado la jurisprudencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en materia laboral no existe como tal la notificación por aviso, ahora bien, en el evento de no lograrse la notificación personal al demandado, debe darse aplicación al artículo 29 del Código de Procedimiento Laboral.

6- Bajo tales observaciones, se dispondrá requerir al apoderado de la parte demandante, para que proceda a notificar la debida forma a los demandados, de conformidad a lo normado por el artículo 41 del CPL, modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE

La Juez,

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

Ximena Ordoñez Barbosa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0f09fa4feae521e12738c25bc0467f362bdd5c5d7867bd5ed7b259ff4cac07f**

Documento generado en 19/09/2022 08:10:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**